



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1856 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

04 SET. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 2752-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0486-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000320 y Papeleta de Infracción N° 0000158, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Con fecha 07 de junio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000320, se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000158, cometida en Av. San Antonio Sur Mz. G Lote 05 impuesta a **IGNACIO COAYLA TERAN**, por la Infracción tipificada con **Código N° 254 "Por construir cercos y/o edificaciones metálicas en la vía pública"**, infracción sancionada con el 200% de la UIT, equivalente a la suma de S/8,100.00 (Ocho mil cien con 00/100) Soles y demolición; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, De acuerdo al informe N° 341-2017-JVR-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 09 de agosto del 2017, emitido por el inspector de campo John Ventura Romero, menciona que con fecha 07.06.2017, se visitó la propiedad ubicada en Av. San Antonio Sur Mz. G Lote 05, en la cual se constató que se viene construyendo una edificación de material noble de aproximadamente 140.00 m2 con proyección para el segundo piso.

Que, Revisado el expediente se observa que el infractor, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificado por lo que se por aceptada la notificación quedando firme, siendo factible la continuidad del procedimiento sancionador, estando a los informes referenciados debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR**, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000158 y el Acta de Constatación N° 000320, e **IMPONER** a **IGNACIO COAYLA TERAN**, propietario del inmueble ubicado en Av. San Antonio Sur Mz. G Lote 05 por la Infracción tipificada con **Código N° 254 "Por construir cercos y/o edificaciones metálicas en la vía pública"**, infracción sancionada con el 200% de la UIT, equivalente a la suma de S/8,100.00 (Ocho mil cien con 00/100) Soles y demolición, que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la

Se denota el 049  
Exp original al  
CON INR  
a GAJ 13/10





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que don **IGNACIO COAYLA TERAN**, efectúe la demolición de lo edificado en Av. San Antonio Sur Mz. G Lote 05 en el plazo improrrogable de 5 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo de los infractores, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a **IGNACIO COAYLA TERAN**, con dirección domiciliaria en Av. San Antonio Sur Mz. G Lote 05 - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arg. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1856 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 04 SET. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 2752-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0486-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000320 y Papeleta de Infracción N° 0000158, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Con fecha 07 de junio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000320 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000158, cometida en Av. San Antonio Sur Mz. G Lote 05 impuesta a **IGNACIO COAYLA TERAN**, por la Infracción tipificada con **Código N° 254 "Por construir cercos y/o edificaciones metálicas en la vía pública"**, infracción sancionada con el 200% de la UIT, equivalente a la suma de S/8,100.00 (Ocho mil cien con 00/100) Soles y demolición; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, De acuerdo al informe N° 341-2017-JVR-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 09 de agosto del 2017, emitido por el inspector de campo John Ventura Romero, menciona que con fecha 07.06.2017, se visitó la propiedad ubicada en Av. San Antonio Sur Mz. G Lote 05, en la cual se constató que se viene construyendo una edificación de material noble de aproximadamente 140.00 m2 con proyección para el segundo piso.

Que, Revisado el expediente se observa que el infractor, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificado por lo que se por aceptada la notificación quedando firme, siendo factible la continuidad del procedimiento sancionador, estando a los informes referenciados debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR**, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000158 y el Acta de Constatación N° 000320, e **IMPONER** a **IGNACIO COAYLA TERAN**, propietario del inmueble ubicado en Av. San Antonio Sur Mz. G Lote 05 por la Infracción tipificada con **Código N° 254 "Por construir cercos y/o edificaciones metálicas en la vía pública"**, infracción sancionada con el 200% de la UIT, equivalente a la suma de S/8,100.00 (Ocho mil cien con 00/100) Soles y demolición, que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

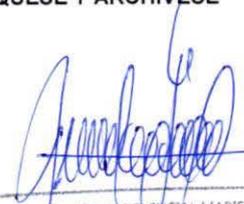
presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que don **IGNACIO COAYLA TERAN**, efectúe la demolición de lo edificado en Av. San Antonio Sur Mz. G Lote 05 en el plazo improrrogable de 5 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo de los infractores, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la notificación de la presente Resolución a **IGNACIO COAYLA TERAN**, con dirección domiciliaria en Av. San Antonio Sur Mz. G Lote 05 - Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arg. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA

N° 1856 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

04 SET. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 2752-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0486-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000320 y Papeleta de Infracción N° 0000158, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Con fecha 07 de junio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000320 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000158, cometida en Av. San Antonio Sur Mz. G Lote 05 impuesta a **IGNACIO COAYLA TERAN**, por la Infracción tipificada con **Código N° 254 "Por construir cercos y/o edificaciones metálicas en la vía pública"**, infracción sancionada con el 200% de la UIT, equivalente a la suma de S/8,100.00 (Ocho mil cien con 00/100) Soles y demolición; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, De acuerdo al informe N° 341-2017-JVR-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 09 de agosto del 2017, emitido por el inspector de campo John Ventura Romero, menciona que con fecha 07.06.2017, se visitó la propiedad ubicada en Av. San Antonio Sur Mz. G Lote 05, en la cual se constató que se viene construyendo una edificación de material noble de aproximadamente 140.00 m2 con proyección para el segundo piso.

Que, Revisado el expediente se observa que el infractor, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificado por lo que se por aceptada la notificación quedando firme, siendo factible la continuidad del procedimiento sancionador, estando a los informes referenciados debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR**, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000158 y el Acta de Constatación N° 000320, e **IMPONER** a **IGNACIO COAYLA TERAN**, propietario del inmueble ubicado en Av. San Antonio Sur Mz. G Lote 05 por la Infracción tipificada con **Código N° 254 "Por construir cercos y/o edificaciones metálicas en la vía pública"**, infracción sancionada con el 200% de la UIT, equivalente a la suma de S/8,100.00 (Ocho mil cien con 00/100) Soles y demolición, que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER, que don IGNACIO COAYLA TERAN, efectúe la demolición de lo edificado en Av. San Antonio Sur Mz. G Lote 05 en el plazo improrrogable de 5 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo de los infractores, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER, la notificación de la presente Resolución a IGNACIO COAYLA TERAN, con dirección domiciliaria en Av. San Antonio Sur Mz. G Lote 05 - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO